

Jiutepec, Morelos a 12 de julio del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100008407, y 1611100008507 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

### **RESULTANDO**

**I.-** Por solicitudes electrónicas No. 1611100008407 y 1611100008507, de 28 de junio del 2007, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMTA, del correo electrónico y su anexo, del mes de octubre del 2004, enviado por el suscrito a Álvaro Aldama, señalando irregularidades y transmitido por éste al OIC .

**II.-** Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-110; del 2 de julio de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Benjamín de León Mojarro Coordinador de Riego y Drenaje.

**III.-** Mediante Atenta Nota sin número con fecha de 6 de julio de 2007; el Dr. Álvaro A. Aldama Rodríguez Especialista en Hidráulica, comunica que en sus archivos no existe ni el correo electrónico a que se hace referencia ni el acuse de recibo solicitado.

**IV.-** Mediante Oficio No. RJE.02.090 de 4 de julio de 2007 el Encargado de la Coordinación, M. C. Fernando Fragoza Díaz, comunica que en el archivo de la Coordinación de Riego y Drenaje no existe registro del acuse de recepción en el Órgano Interno de Control del IMTA

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la onceava sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del

Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En las solicitudes de acceso No. 1611100008407 y 1611100008507, se solicita de forma textual:

"Solicito COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMTA, del correo electrónico y su anexo, del mes de octubre de 2004, enviado por el suscrito a ÁLVARO ALDAMA, señalando irregularidades y transmitido por éste al OIC"

Acreditando en la solicitud No. 1611100008407 su identidad con una copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo que en consideración de tratarse del mismo solicitante y el mismo documento solicitado este Comité resuelve ambas solicitudes en la presente.

**CUARTO.-** Que como lo indica La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su **Artículo 46** .- "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44"

**QUINTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados de conformidad con el artículo 40 fracción III de la LFTAIPG y derivado de la información proporcionada por el solicitante para la búsqueda del documento en la que se atribuye la generación y/o resguardo de la información solicitada al Dr. Álvaro Aldama Rodríguez, así como del comunicado suscrito por el titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrito, en el que se manifiesta la no existencia de la información requerida y considerando la precisión del comunicado del Dr. Álvaro A. Aldama Rodríguez de fecha de 6 de julio de 2007, que en el segundo párrafo a la letra dice "Ahora bien, la solicitud de acceso a la información antes referida dice literalmente: "Solicito COPIA DEL ACUSE DE RECIBO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMTA, del correo electrónico y su anexo, del mes de octubre 2004, enviado por el suscrito a Álvaro Aldama, señalando irregularidades y transmitido por éste al OIC". Al respecto, he realizado una búsqueda exhaustiva en mis archivos y el correo electrónico de referencia no existe en los mismos ni, consecuentemente su acuse de recibo." El Comité de información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que no existe la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en consideración del comunicado del Dr. Álvaro A. Aldama Rodríguez de fecha de 6 de julio de 2007, que en el segundo párrafo a la letra dice “Ahora bien, la solicitud de acceso a la información antes referida dice literalmente: “Solicito COPIA DEL ACUSE DE RECIBO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMTA, del correo electrónico y su anexo, del mes de octubre 2004, enviado por el suscrito a Álvaro Aldama, señalando irregularidades y transmitido por éste al OIC”. Al respecto, he realizado una búsqueda exhaustiva en mis archivos y el correo electrónico de referencia no existe en los mismos ni, consecuentemente su acuse de recibo.” se confirma la no existencia del documento solicitado, por lo tanto se decreta la inexistencia del documento.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII, Trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**ATENTA NOTA**

Jiutepec, Morelos a 6 de julio de 2007.

**M. EN A. JORGE ARTURO CASADOS PRIOR**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto le informo que he estado gozando de un periodo vacacional, mismo que interrumpí el día de hoy. También hoy recibí, de manera verbal, la solicitud del Lic. Braulio Robles Rubio de atender la solicitud de acceso a la información No. 1611100008407, misma que fue transmitida a esta Coordinación por usted, mediante Atenta Nota No.- RJE.00.01/UE.-110, de fecha 2 de julio de 2007. En dicha Atenta Nota, solicita que se le dé respuesta el 4 de julio del año en curso. Lo anterior resultó imposible, debido a que yo fui notificado hasta el día de hoy.

Ahora bien, la solicitud de acceso a la información antes referida dice literalmente: "Solicito COPIA DEL ACUSE DE RECIBO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMTA, del correo electrónico y su anexo, del mes de octubre de 2004, enviado por el suscrito a ALVARO ALDAMA, señalando irregularidades y transmitido por éste al OIC". Al respecto, he realizado una búsqueda exhaustiva en mis archivos y el correo electrónico de referencia no existe en los mismos ni, consecuentemente, su acuse de recibo.

Le informo lo anterior para los efectos legales que correspondan y el desahogo de la solicitud de acceso a la información antes citada.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DR. ÁLVARO A. ALDAMA RODRÍGUEZ**  
**ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA**

Ccp. Dr. Polioptro F. Martínez Austria, Director General.- IMTA.- Presente.  
M. en C. Fernando Fragoza Díaz, Encargado de la Coordinación de Riego y Drenaje.-IMTA.- Presente.  
Lic. Braulio Robles Rubio, Especialista en Hidráulica.- IMTA.- Presente.